

C.E. Nº 206489

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 FEB 2013

VISTO: el artículo 44 de la Ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior;-----

RESULTANDO: I) que dicha cobertura se encuentra contemplada en la póliza contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Banco de Seguros Estado, la que incluye además los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con vigencia por período 31/12/2011 – 31/12/2014, con extensión automática por un período de 12 meses en cada aniversario a partir del 1 de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2014, siempre que la tasa de incremento anual requerida no exceda el doce por ciento (12%) y de excederse se renegociarán los términos del contrato, conforme a lo autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo del 17 de febrero del 2012;-----

II) que el Banco de Seguros del Estado por nota de fecha 29 de noviembre de 2012, ha presentado una propuesta de ajuste de las tarifas para el período 31/12/2012 – 31/12/2013, con dos opciones;-----

III) que analizada la propuesta presentada por el Banco de Seguros del Estado y las dos opciones formuladas, se considera que la opción B), que mantiene vigente en todos sus términos las condiciones de la póliza, con un incremento que no supera el 12 % en el Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria y una rebaja del orden del 29 % en el Seguro de Vida, resulta ser la opción mas conveniente para los intereses de la Administración;-----

IV) que el monto total de las erogaciones previstas realizar en el período 31/12/2012 – 31/12/2013, considerando la actual plantilla de funcionarios en el exterior y la propuesta presentada, se estima se situaría en la cantidad de U\$S 2.950.805,80 (Dólares Estadounidenses: Dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos cinco con 80/100);-----

CONSIDERANDO: I) que la propuesta de ajuste formulada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 29 de noviembre de 2012, en las condiciones indicadas, se considera adecuada, por lo que resulta procedente su renovación;-----

II) que las actuaciones cumplidas han sido sometidas a la intervención previa del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República;-----

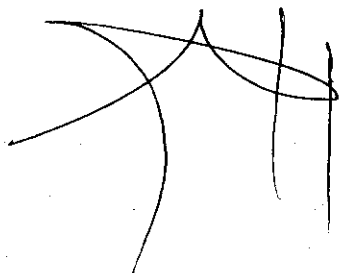
ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, artículo 85 de la Ley Número 12.802 de 30 noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Número 16.170 de 28 diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y a la Resolución del Poder Ejecutivo del 17 de febrero del 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de vida, contratado con el Banco de Seguros del Estado, por el período 31/12/2012 – 31/12/2013, para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta presentada el 29 de noviembre del 2012 por dicha institución en la opción B.-----

2º. El costo anual de la renovación para el período 31/12/2012 – 31/12/2013, no podrá superar la cantidad de U\$S 2:950.805,80 (Dólares Estadounidenses: Dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos cinco con 80/100).-----

3º. Comuníquese y remítase copia al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, oportunamente archívese.-----




JOSE MUJICA
Presidente de la República